



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020

Radicación: 1100140031-2019-00772-00

Obre en autos la respuesta allegada por el Juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad.

Así las cosas, se **RESUELVE**:

Primero: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con FMI 50S-40437258. Para la práctica de la diligencia se comisiona al **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA, O AL INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA -LEY 2030 DEL 27 DE JULIO DE 2020;** (y/o a los **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (027, 028, 029 y 030) DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS,** y se designa como secuestre a la persona referenciada en documento anexo, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, quien deberá concurrir so pena de las sanciones previstas en el numeral 1° del artículo 595 del CGP, cuyos gastos serán fijados por el comisionado.

En todo caso, se deja claro que la fijación de la fecha para diligencia por parte del comisionado quedará sujeta a que estén dadas las condiciones de salud pública para adelantar este tipo de actuaciones.

Segundo: Por secretaría **LÍBRESE** despacho comisorio con los insertos del caso. Comuníquese telegráficamente esta decisión al auxiliar designado.

Tercero: Elaborados los oficios, remítanse a través de correo electrónico a los destinatarios de conformidad con el artículo 111 del CGP y 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 062 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151aba0eb1a2453e6708486b5d0b4020bb78ba1104d6e48cd5698faa1352f8c4**
Documento generado en 16/09/2020 12:59:26 p.m.